



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Levantamiento de patrimonio de familia inembargable
Demandante:	Jonathan Barrera Santiago
Radicación:	2021-00730
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el encabezado de la demanda y el poder conferido para actuar, toda vez que la demanda debe dirigirse en contra de JAIME GUALDRÓN CELIS, pues este también constituyó el patrimonio de familia sobre el inmueble con la señora RUBY ESTELA BARRERA SANTIAGO (Q.E.P.D.). En consecuencia, el trámite es de naturaleza contenciosa.
2. Con fundamento en lo anterior, deberá vincularse en el extremo pasivo a JAIME GUALDRÓN CELIS, aportando sus datos de notificación, manifestar bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvo su correo electrónico y remitirle copia de la demanda y sus anexos, como lo disponen los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR el hecho del numeral 2, pues los linderos del inmueble pueden verificarse en la respectiva escritura pública.
 - b. ADECUAR los hechos de los numerales 15, 17, 18, 20 y 21, puesto que corresponden a una misma situación fáctica (razones por las que se requiere el levantamiento del patrimonio de familia); por lo tanto, deberá relacionar en forma **breve** y en un solo hecho esta circunstancia.
 - c. EXCLUIR los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 19, pues no se trata de hechos que fundamenten las pretensiones de la demanda.
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LEV. PATRIMONIO DE FAMILIA
RAD. N° 2021-00730

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 069 hoy, 13 de septiembre de 2021

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA